



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 8 DE ENERO DE 2010.-

1

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 8 de enero de 2010 hora: 08,00

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
Primera Convocatoria.

Para proceder a la celebración de la sesión extraordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Corredera Sanchis, los Concejales:

- D. VICENTE GARCÍA ALEIXANDRE
- DÑA. GLORIA ALONSO PALOMARES
- DÑA. MARÍA PILAR LIGIA RODRIGO CARRERAS
- D. FERNANDO HERNÁNDEZ FALCÓN
- D. VICENTE ENRIQUE LÓPEZ SINISTERRA
- D. CARLOS JARILLO SÁNCHEZ
- D. JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- DÑA. MARÍA LUISA CAÑIZARES CAMPOS
- DÑA. ANA MARÍA MATEO PONCE
- D. ANTONIO SANCHIS NAVARRO
- D. MIGUEL MERENCIANO BENAVENT
- D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
- DÑA. LUCÍA MORENO CASTILLO
- DÑA- JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- DÑA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA
- D. ANTONIO LABELLA GUILARTE
- D. ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- D. ARTURO SANZ TORRALBA
- D. ELISEO BENAVENT CHIRIVELLA
- D. SALVADOR GARCÍA DE LA MOTA

Asistidos por D. Manuel Lanusse Alcover, como Secretario accidental de la Corporación.

SUPRESIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL ACUERDO PLENARIO DE 23 DE JULIO DE 2009 DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LUBASA APARCAMIENTOS, S.L. SOBRE EL ALCANCE Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CUATRO APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS



Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la propuesta de Alcaldía sobre supresión de la condición establecida en el acuerdo plenario de 23 de julio de 2009 de ratificación del convenio suscrito con LUBASA APARCAMIENTOS, S.L. sobre el alcance y efectos de la resolución del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de cuatro aparcamientos subterráneos

Interviene el Sr. Merenciano Benavent, portavoz del Grupo Socialista, y dice le agradaría que le enseñaran el dictamen de la comisión pues no está firmado y no se les ha repartido, por lo que no tiene ninguna validez.

Toma la palabra el Sr. Secretario accidental para explicar que estuvieron en dicha comisión y, por otro lado, la falta de firma es subsanable dada la presencia en esta sesión del presidente de la comisión correspondiente.

En su primer turno de palabra, el Sr. García de la Mota, portavoz del Grupo Mixto-EUPV, dice que su grupo ya ha manifestado en este tema todo lo que tenía que decir, pues no aceptan ni el alcance económico ni los efectos jurídicos o legales de la resolución del contrato con LUBASA, y por ello han presentado su denuncia ante la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana y del Estado.

Prosigue diciendo que este es un nuevo capítulo de la tétrica novela de los aparcamientos y cómo ahora se pretende suprimir aquello que el Grupo Popular votó. Añadiendo que no se ha explicado convincentemente por qué se quiere anular la condición que se establecía por el Pleno de 23 de julio pasado en que se ratificó el convenio suscrito con LUBASA, a pesar de los informes de reparos de Intervención.

Explica, como ejemplo, que es como si fuera a comprar un piso y hubiera pactado con el vendedor el precio y los plazos, consistente en una primera entrega y el resto en cuatro plazos, fijando en ese contrato una condición que supone el cobro de las pagas de los cuatro años siguientes. Ambas partes aceptan el convenio pero haciendo unas gestiones la empresa adelanta estos pagos, con lo que tendría la disponibilidad económica para hacer frente a la compra del piso. En este supuesto, se pregunta, qué razones tendría para alterar el contrato, dado que estaba pagado y el piso sería de su propiedad.

Continúa diciendo que el Grupo Popular, a pesar de que la disponibilidad económica existe, pretende que se anule el texto que habla de esa condición y se pregunta qué se pretende con este Pleno.

Critica la falta de conexión entre los diversos departamentos, y así, el Secretario y el Jefe de Contratación informan favorablemente pero con la condición de que se emita un informe de fiscalización por la Intervención municipal, informe que califica de contundente y aclaratorio, en el que se manifiesta que “en ningún párrafo propone o considera en lo relativo a la aprobación de los pagos...”. Añadiendo que “el criterio de Intervención es unánime respecto la existencia de crédito suficiente”. Recuerda seguidamente que se hace referencia del informe 816/09 y a los distintos informes que se han ido presentando y cómo, de conformidad con la Ley, Intervención debe informar respecto si el crédito existente en el presupuesto es suficiente, y en el caso de que sea insuficiente, como se ha constatado, debe procederse a la suspensión de la tramitación del expediente.



Posteriormente, prosigue, se dice en el citado informe de Intervención que no se deduce de ningún informe de Intervención lo establecido en el acuerdo de 23 de julio en su apartado primero, y vuelve a recordar la cuestión de la plurianualidad, añadiendo que la conclusión es que dado que existe crédito presupuestario comprometido no es necesaria la condición de pago, puesto que se trata de dos cuestiones diferentes.

Considera que el informe de Intervención es bastante claro y no entiende cómo se puede traer otra vez el tema de LUBASA a pleno, añadiendo que en otro párrafo Intervención dice que no se deduce, de conformidad con la opinión de Intervención, que dicho párrafo deba suprimirse por que ahora se estime que el gasto de reconocimiento de la liquidación a LUBASA no sea plurianual.

Por todo ello, dice, no se entiende lo que pretenden o lo que esconden con la convocatoria de este pleno, más cuando el citado informe dice que el hecho de suprimir dicha cláusula puesta en la propuesta del acuerdo no otorga una validez definitiva al convenio, por lo que está advirtiéndole que nuevamente van a cometer una irregularidad. Añadiendo que la recepción de las obras referentes a los aparcamientos Príncipe de Asturias, Lepanto y Blassco Ibañez no se ha efectuado y que la fiscalización material de las obras se completará cuando quede constancia de la conformidad en la recepción de las mismas, cosa que, dice, es de sentido común, dado que hasta que no se finaliza una obra no se sabe qué ha costado exactamente.

Considera que con este informe lo que hace la Sra. Interventora es “dejar la patata caliente” a quienes lo han pedido.

Interviene el Sr. Merenciano Benavent y dice que con este punto se pretenden hacer dos cosas distintas, en primer lugar, retirar la condición que se introdujo en el convenio y, en segundo lugar, volver a ratificar el propio convenio.

Afirma con respecto a la ratificación del convenio que este punto debería retirarse al objeto de estudiarlo más detenidamente, pues considera que existen dudas de que la valoración sea adecuada.

Recuerda que en un Pleno anterior la Sra. Interventora constató que se deberían haber cobrado los intereses de los préstamos solicitados y, añade, se podría hablar también de la valoración que se ha hecho con respecto al canon, que a su entender no está bien calculado porque no se ha tenido en cuenta la temporalidad a la hora de realizar la valoración. Afirma que, según los técnicos, es un año y, a su entender, tomando las fechas marcadas en el pliego de condiciones, el principio de la actividad en la que arranca el canon es el 29 de febrero de 2008, fecha en que se aprueba en Pleno y se autoriza a LUBASA a que empiece a dar servicio al público, y la fecha en que acaba es el mes de junio, cuando la empresa entrega los aparcamientos al Ayuntamiento, lo que supone más de un año. Añade que el artículo 52 del pliego de condiciones deja claro que el primer año ese canon se prorrateará por meses, por lo que corresponderían once meses y el año 2009 entero, dado que dicho artículo dice que se valora el primer año por meses y el siguiente año no se fracciona. Esto, afirma, supone una variación sustancial con respecto a lo que ha ingresado LUBASA.

Además de esto, prosigue, existe una indemnización a terceros perjudicados, por importe de 4.000€, pero no está incluida una segunda indemnización por responsabilidad patrimonial de cuantía bastante superior.



Continúa diciendo que el Ingeniero industrial dice que la valoración final, teniendo en cuenta lo que se ha amortizado, es de 682.300€ mientras que en la liquidación aparecen 682.000,30€, lo que supone un error.

El tema más importante, afirma, es el de la fianza, que considera se calculó mal, por un importe de 430.000 euros menos, porque en la valoración se tomó como base el precio de licitación y no el de adjudicación, si se hubiera tomado este último se debería haber cobrado 2.111.723€ y no el 1.680.000€ que corresponde únicamente al valor de la licitación.

Toma la palabra el Sr. García Aleixandre y dice que el Sr. Merenciano Benavent está poniendo en cuestión las liquidaciones que se han hecho de este contrato, y el equipo de gobierno tiene la responsabilidad política en este tema pero no la responsabilidad de haberlas calculado, por lo que le agradecería que tomara alguna iniciativa en relación con el supuesto perjuicio que para la población de Mislata hayan ocasionado esos informes técnicos, dado que habría que pedir responsabilidades a quienes los hayan hecho mal.

Repite que existe un trasfondo político y una responsabilidad política que asumen en el hecho de que una empresa haya dejado en la estacada al Ayuntamiento, pero no se les puede achacar el cálculo de la fianza que no ha hecho el equipo de gobierno.

Dice al Sr. García de la Mota que este Pleno es formal porque en el pleno de 23 de julio se adoptó el acuerdo de que en el pago aplazado, a instancias de la Sra. Interventora, se introdujera la condición de "provisional" hasta que no estuviera esa cantidad en el presupuesto de 2009, como fue aprobado por pleno, añade, considera que también es competencia de dicho órgano quitar esta condición, dado que ya está el dinero depositado en las arcas del Ayuntamiento.

Repite que, independientemente de la opinión de la Sra. Interventora, el equipo de gobierno ha entendido que una cosa que ha aprobado el pleno tiene que modificarla también el pleno y da lectura del informe de Secretaría que dice: *"En fecha 23 de julio de 2009, el Ayuntamiento Pleno acordó ratificar el convenio suscrito en fecha 3 de julio por la Alcaldía, sobre alcance y efectos de la resolución del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de cuatro aparcamientos subterráneos del cual era adjudicataria LUBASA APARCAMIENTOS, S.L.*

En el referido acuerdo plenario se introdujo, tras el informe de Intervención, una condición a la mencionada ratificación, al establecerse en el apartado Primero "si bien, en lo relativo a la aprobación de los pagos por importe de 2.229.495,04 euros a realizar no más tarde del 20 de octubre de 2010, 2011, 2012 y 2013, queda condicionado a la disponibilidad de crédito presupuestario".

La propuesta de la Alcaldía se concreta en la supresión de la condición mencionada, en base a la disponibilidad de crédito, sin afectar a los demás elementos del convenio".

Por ello, explica, no se suprime nada sino que se trataba de una condición que era transitoria sujeta a esa disponibilidad que se ha conseguido, por lo que este Ayuntamiento no puede correr ningún tipo de riesgo al que pueda verse afectado por el convenio.

Con respecto al informe de Intervención dice que, aparte de su extensión, informa favorablemente la propuesta.



Finaliza dando lectura al informe de Intervención 669/2009, de 13 de julio, que dice: *Visto el expediente relativo a la pieza separada para determinar el alcance y los efectos de la resolución del contrato suscrito de LUBASA APARCAMIENTOS, S.L., para la construcción y explotación acordada en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2009.*

Vista la propuesta de Alcaldía respecto la determinación del alcance y los efectos de la resolución del contrato.

Considerando lo dispuesto en el artículo 266 del TRLCAP aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio que es de aplicación en virtud de lo señalado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público informado el 29 de mayo de 2009, por el técnico de contratación.

El artículo 266.1 establece que la cantidad resultante (respecto a la resolución del contrato) se fijará dentro del plazo de seis meses, salvo que se estableciera otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación de terceros, sólo se le abonará el sobrante después de solventar las obligaciones contraídas con aquéllos.

Visto lo establecido en el convenio en el que se excepciona algunos de los conceptos de la propuesta de la liquidación y dado lo dispuesto tanto en el artículo 56 del R.D. 500/1990, así como lo dispuesto en el artículo 173,6 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRRLHL) R.D. 2/2004. Se informa:

La disponibilidad de los créditos presupuestarios necesarios para la aprobación y compromiso por órgano competente del convenio con la mercantil LUBASA APARCAMIENTOS, S.L., queda condicionada a la existencia de documento fehaciente que acredite el compromiso firme de financiación. En el pleno de 9 de julio de 2009 se aprobó inicialmente modificación de créditos extraordinario respecto la financiación mediante operación de crédito por importe de 6.480.284,62€, con objeto de financiar la liquidación según lo dispuesto en el artículo 266 del Texto Refundido de la Ley de Contratos, en consecuencia la disponibilidad de los créditos para hacer efectiva la aprobación del convenio queda condicionada a la aprobación definitiva de la modificación número 5 y a la disponibilidad de la financiación mediante el contrato efectivo de préstamo.

No obstante, respecto al apartado 4º del convenio se señala que en el plazo de 20 días "... la cantidad a entregar a la concesionaria en concepto de la liquidación definitiva asciende a seis millones de euros. Respecto a la financiación de la cantidad de seis millones de euros en el Plan de Saneamiento (Memoria de la Alcaldía y de la Concejalía de Hacienda, de 3 de julio de 2009), cuyo Plan de Saneamiento fue aprobado por el Pleno el 9 de julio de 2009, se establece el pago de seis millones de euros a cuenta de la liquidación definitiva, dicha cantidad según la Providencia de la Alcaldía debe tenerse en consideración con la consignada en el presupuesto municipal para la construcción del nuevo Ayuntamiento.

A estos efectos se informó por el Interventor Accidental 643/2009, de 2 de julio, que de acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de las de Ejecución del presupuesto para 2009, pudo destinarse dicha financiación (referente a la construcción del nuevo Ayuntamiento cualquier otra inversión respetando la vinculación existente (Grupo de función y capítulo).

Se concluye por Intervención que el importe de seis millones de euros se puede hacer efectivo a cuenta de la liquidación definitiva en concepto de la resolución del contrato de concesión de otra pública suscrito con UBASA APARCAMIENTOS, S.L., que la



aprobación del convenio es provisional (no puede considerarse definitiva considerando lo dispuesto tanto en el artículo 173.6 del TRRLHL, como en el artículo 56 del R.D. 500/1990, debiendo cumplirse a este respecto lo establecido en el artículo 266 del LCAP que establece el plazo de seis meses para fijar la cantidad resultante de la liquidación del contrato.”.

Este, dice, es el informe relacionado con la ratificación del convenio, y en el mismo no se habla de nada de lo que están diciendo en esta sesión.

En su segundo turno de intervención, el Sr. García de la Mota critica la intervención anterior, señalando que el portavoz del grupo popular tenía dos opciones, una no decir nada y procurar que la sesión acabara pronto, o bien leer todo el informe de Intervención.

Afirma que en realidad se trata en este pleno del informe de Intervención contra el informe de Secretario y Jefe de Contratación.

Añade que no se le ha contestado cuál es la razón por la que se quiere suprimir del contrato la condición y, añade, no se deben considerar personales los informes realizados por Intervención o Secretaría, dado que se trata de habilitados nacionales que interpretan la Ley, y no pueden considerarse buenos o malos según les beneficie o perjudique.

Recuerda que preguntó cuál era el procedimiento a seguir para comprobar si existe o no lesividad económica para el ayuntamiento y nadie le ha contestado.

Prosigue diciendo que el informe de Intervención desacredita la propuesta de Alcaldía y dice, entre otras cosas, que ya en el informe 1004, se decía que el Plan de Saneamiento aprobado el día 9 de julio se había incumplido, así como el procedimiento de cobertura presupuestaria, procediéndose al pago a la mercantil LUBASA de 5.898.351,96€, sin la existencia de cobertura presupuestaria y financiera, añadiendo que en el pleno de 23 de agosto se resolvió la discrepancia del reparo efectuado por la Intervención, no teniendo en cuenta la advertencia manifestada en su informe de reparo; así como que no puede emitir informe favorable la Intervención municipal a los defectos existentes en el expediente cuando el trámite incumplido es esencial.

Continúa diciendo que finalmente en dicho informe Intervención se ratifica en el emitido el día 3 de diciembre y que la recepción de las obras de los aparcamientos no se ha efectuado, por lo que la fiscalización material de las mismas se completará cuando quede constancia de la conformidad en su recepción.

Toma la palabra el Sr. Merenciano Benavent y dice que lo que se está tratando en este debate tiene que ver con la propuesta de Alcaldía en cuyo punto segundo propone la ratificación del convenio y, por tanto, habrá que hablar del mismo.

Le sorprende, dice, que el portavoz del Grupo Popular diga que esto es cuestión de los técnicos y que le acuse de haber manifestado que existe falta de seriedad a la hora de redactar los informes.

Prosigue diciendo que el equipo de gobierno no quiere discutir este convenio, y que debe existir algún interés porque en caso contrario no regalarían dinero a LUBASA.

Con respecto a lo manifestado sobre el informe de Intervención dice que cuando ve este documento le deja sorprendido, porque el día 29 de julio el Jefe de Contratación remite a Intervención, por orden de Alcaldía, el expediente relativo a la pieza separada para



determinar el alcance y los efectos de la resolución del contrato suscrito con LUBASA, cuando el Pleno fue el día 23.

Afirma que se ha dejado de descontar un dinero a LUBASA a costa del interés del pueblo, y que hay algo que sería suficiente para retirar este punto y consiste en que, según el libro de edificación que acaba de entregar LUBASA, el aparcamiento tiene 379 plazas, según el contrato de concesión, 348, y según el Arquitecto municipal que valora un incremento en el número de plazas en el estudio que se realiza para practicar la liquidación, 58 plazas más, lo que supone que debería haber 406 plazas, mientras que la empresa dice que hay 379, por lo que existen 30 plazas que se han valorado de más, lo que demuestra que existe un error que se debería comprobar.

Finaliza diciendo que la fianza podría ser la establecida si se hubieran utilizado los parámetros de la licitación, pero no fue así debido a que LUBASA presentó una variante que fue aceptada y por ello se debería haber tomado el precio de la obra y no el de la licitación.

Toma la palabra el Sr. Secretario accidental y afirma que ninguno de los diversos informes, tanto del previo a la adjudicación, resolución o liquidación del contrato, han sido controvertidos, y nunca se ha puesto de manifiesto por Intervención o por Tesorería que la fianza se hubiera calculado de una manera que no fuera la que marcaba el Pleno.

Interviene el Sr. García Aleixandre y dice al Sr. Merenciano Benavent que, dado que parecen tener muchas dudas sobre la liquidación a LUBASA y creen que la liquidación se ha hecho mal, debería tomar la iniciativa, como portavoz del grupo, y proponer al Pleno lo que crea que está mal para que se hagan los informes pertinentes, y el Pleno adoptará los acuerdos que considere. Repite que emplaza a los grupos de la oposición a que presenten una iniciativa por escrito de todas las deficiencias y cómo creen que se debería haber liquidado, para que soliciten los informes y se pueda debatir en Pleno.

Dice al Sr. García de la Mota, en relación con el ejemplo que ha puesto sobre la compra de un piso, que este contrato de compra se formaliza en una notaría, el Sr. notario lo envía al Registro de la Propiedad, y allí esa vivienda queda gravada por los pagos aplazados, y cuando se termina de pagar puede pedirse la carta de pago a la entidad que le ha hecho el préstamo, o ir a Registro para quitar el gravamen por el pago aplazado.

Aquí, prosigue, el notario es el Pleno, y mientras el contrato tenga una condición sólo éste puede quitarla. Añade que es necesario porque en caso contrario algún tercero podría dudar que la condición exista y declararse nulo el contrato.

Continúa diciendo que, respecto a la liquidación a LUBASA, las cantidades a pagar son las siguientes: por los aparcamientos terminados: 13.476.464,40€, valoración de la obra pendiente de Músico Ibars: 1.692,708,90€, lo que supone un total 15.169.173,90€; el valor de la obra pendiente de realizar: -48.275,86€, Fondo de Amortización y Reversión: -682.000€, por lo que el total a liquidar es 14.438.000€, más el 16% de IVA, que supone 2.310.000€ y el total a abonar a LUBASA APARCAMIENTOS, S.L. 16.749.110€, cantidad a la que hay que restar la compensación fianza, impuestos y canon pendientes de ingreso por LUBASA e indemnización a terceros perjudicados.

Añade que la factura que enseña el Sr. Merenciano Benavent es por el valor de la obra, y no lo que va a cobrar la empresa, que asciende a 14.816.332,12€ con IVA incluido.



Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (Grupo Popular) y diez votos en contra (Grupo Socialista y Grupo Mixto-EUPV), adoptó el siguiente acuerdo:

En fecha 23 de julio de 2009, el Ayuntamiento Pleno acordó ratificar el convenio, suscrito en fecha 3 de julio por la Alcaldía —incorporando la addenda al mismo de fecha 20 de julio—, sobre alcance y efectos de la resolución del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de cuatro aparcamientos subterráneos, del cual era adjudicataria LUBASA APARCAMIENTOS, S.L.

En el referido acuerdo plenario se introdujo una condición a la mencionada ratificación, al establecerse en el apartado Primero “si bien: en lo relativo a la aprobación de los pagos por importe de 2.229.495,04 euros a realizar no más tarde del 20 de octubre de 2010, 2111, 2012 y 2013, queda condicionado a la disponibilidad de crédito presupuestario”.

Esta condición se introdujo en la propuesta de la Alcaldía y en el mencionado acuerdo plenario a fin de atender la indicación de la Intervención municipal en el informe de fiscalización del expediente con carácter previo a su sometimiento al Pleno. En el mencionado informe (669/09) “Visto el expediente relativo a la pieza separada, para determinar el Alcance y los efectos de la resolución del contrato suscrito de Lubasa Aparcamientos, S.L. para la construcción y explotación acordada en sesión plenaria de fecha 28 de Mayo de 2009” se decía lo siguiente: “en consecuencia, la disponibilidad de los créditos para hacer efectivo la aprobación del convenio queda condicionada a la aprobación definitiva de la modificación número 5 y a la disponibilidad de la financiación mediante contrato efectivo de préstamo.”; y se concluía: “Se concluye por Intervención que el importe de seis millones de euros se puede hacer efectivo a cuenta de la liquidación definitiva en concepto de la resolución del contrato de concesión de obra pública suscrito con Lubasa Aparcamientos, S.L., que la aprobación del convenio es provisional (no puede considerarse definitivo) considerando lo dispuesto tanto en el artículo 173.6 del TRRLHL, como el artículo 56 del R.D. 500/1990, debiendo cumplirse a este respecto lo establecido en el artículo 266 del LCAP que establece el plazo de seis meses para fijar la cantidad resultante de la liquidación del contrato.”

En la actualidad se dispone de financiación mediante contrato efectivo de préstamo, en virtud de las operaciones aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 14 de diciembre de 2009, y formalizadas el 16 de diciembre.

Visto el informe de fecha 17 de diciembre de 2009, suscrito por el Sr. Secretario de la Corporación y por el Jefe del Servicio de Contratación.

Vistos el informe de Intervención, de fecha 23 de diciembre de 2009.

Se acuerda:

1. Suprimir la condición establecida en el apartado Primero del acuerdo de 23 de julio de 2009, que dice “si bien: en lo relativo a la aprobación de los pagos por importe de 2.229.495,04 euros a realizar no más tarde del 20 de octubre de 2010, 2111, 2012 y 2013, queda condicionado a la disponibilidad de crédito presupuestario”.
2. Como consecuencia de lo anterior, queda ratificado, sin condición alguna, el convenio mencionado, que lleva implícita la liquidación del contrato por los conceptos, las valoraciones, los plazos y las condiciones para el pago que se



AJUNTAMENT DE MISLATA

Secretaría

9

detallan en el apartado Segundo del referido acuerdo plenario de 23 de julio de 2009.

Siendo las nueve horas y siete minutos, por la Alcaldía se levanta la sesión, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,